



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 385

Proceso: 76001 33 33 006 2020 00135 00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jairo Delgado
mymjuridicassas@hotmail.com
delgadojairo350@gmail.com

Demandado: Distrito Especial de Santiago de Cali – DAGMA
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
abogadarodriguezvalencia1@gmail.com

Llamada en garantía: Aseguradora Solidaria de Colombia EC
notificaciones@solidaria.com.co
notificaciones@gha.com.co

Pasa a Despacho el presente trámite a fin de resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, el día 19 de abril de 2024¹, en contra de la sentencia No. 058 del 05 de abril de 2024² que negó las pretensiones de la demanda, debiendo indicarse que el artículo 243 del C.P.A.C.A. consagra su procedencia frente a sentencias proferidas en primera instancia, y el artículo 247 *ibídem* establece el trámite, indicando que debe interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el presente caso se advierte que el fallo fue notificado por correo electrónico a las partes el día 05 de abril de 2024³.

Conforme lo anterior, las partes tenían para interponer el recurso de apelación hasta el día 23 de abril de 2024⁴, siendo radicado el 19 de abril de 2024, esto es, dentro del término legal para ello.

Por las razones expuestas, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia No. 058 del 05 de abril de 2024 proferida por esta instancia judicial, por las razones expuestas.

¹ Aplicativo SAMAI. Índice 53.

² *Ibídem*. Índice 50.

³ *Ibídem*. Índice 51.

⁴ *Ibídem*. Índice 54.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

AFMB